NACIONES UNIDAS

CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1228
17 de febrero de 1977

Original: ESPAÑOL/FRANCES/
INGLES/RUSO

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
33º período de sesiones
Tema 24 del programa

SERVICIOS DE ASESORAMIENTO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

Informe del Secretario General

I. DECISIONES Y RECOMENDACIONES, APROBADAS EN 1975 Y 1976 POR LOS ORGANOS DE LAS NACIONES UNIDAS QUE AFECTAN LOS SERVICIOS DE ASESORAMIENTO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

A. Comisión de Derechos Humanos

1. 31º período de sesiones (3 de febrero a 7 de marzo de 1975)

1. En su 1331ª sesión, celebrada el 5 de marzo de 1975, la Comisión de Derechos Humanos decidió tomar nota de los informes del Secretario General sobre el tema "Servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos" (E/CN.4/1136 y E/CN.4/1169) 1/. En ese mismo período, la Comisión aprobó en su 1330ª sesión, celebrada el 5 de marzo de 1975, la resolución 10 (XXXI) relativa a la ulterior promoción y fomento de los derechos humanos y libertades fundamentales, incluida la cuestión del programa de trabajo a largo plazo de la Comisión. En el apartado d) del párrafo 3 de la resolución, se pidió al Secretario General que presentase a la Comisión en su 32º período de sesiones "Una descripción completa del uso que haya hecho de todos los componentes del programa de servicios de asesoramiento (expertos, seminarios, cursos de formación, becas, etc.) desde la aprobación de la resolución 926 (X) de la Asamblea General, con miras a una utilización más efectiva del programa de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos en relación con las actividades generales de la Comisión de Derechos Humanos y de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías".

2. De conformidad con esa resolución, el Secretario General preparó un informe (E/CN.4/1192) que la Comisión examinó en su 32º período de sesiones.

1/ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 58º período de sesiones, Suplemento Nº 4 (E/5635), decisión 10 (XXXI).

2. 32º período de sesiones (2 de febrero a 5 de marzo de 1976)

3. En su 1379ª sesión, celebrada el 5 de marzo de 1976, la Comisión decidió aplazar hasta su 33º período de sesiones el examen del tema sobre los servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos 1/. En su 1374ª sesión, celebrada el 3 de marzo de 1976, después de examinar el informe del Secretario General mencionado supra (E/CN.4/1192), la Comisión aprobó la resolución 7 (XXXII) relativa a la ulterior promoción y fomento de los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluida la cuestión del programa de trabajo a largo plazo de la Comisión. En el párrafo 2 de esa resolución se pidió al Consejo Económico y Social que autorizase al Secretario General a seguir organizando seminarios mundiales y regionales sobre derechos humanos; en el párrafo 4 se pidió al Secretario General que diese mayor publicidad a las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos, en particular por conducto de los centros de información. De conformidad con lo solicitado, el Secretario General dio instrucciones a todos los centros de información de las Naciones Unidas para que informasen a los gobiernos de los Estados Miembros, en sus respectivas zonas de operación, de la disponibilidad de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos. En una nota verbal de fecha 24 de abril de 1976, el Secretario General preguntó también a todos los Estados Miembros si estarían interesados en actuar como países huéspedes de seminarios que se habrían de organizar con criterio mundial o regional, o de cursos regionales de formación sobre temas relativos a la promoción y protección de los derechos humanos.

B. Asamblea General

4. En su resolución 3539 (XXX) de 17 de diciembre de 1975, la Asamblea General consignó créditos correspondientes al bienio 1976-1977 para programas de asistencia técnica que incluían créditos con destino al programa de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos.

II. SEMINARIOS

A. Programas de seminarios para 1975

5. Por invitación del Gobierno de Túnez se celebró en ese país, del 11 al 24 de noviembre de 1975, un seminario internacional sobre los derechos humanos de los trabajadores migrantes. Este fue el primer seminario sobre ese tema y en él se aprobó un informe importante que contiene varias conclusiones y recomendaciones 2/.

1/ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 60º período de sesiones, Suplemento Nº 3 (E/5768).

2/ El informe del seminario, publicado como documento ST/TAO/HR/50, se presenta a consideración de la Comisión en su actual período de sesiones, en relación con el tema 20 del programa.

6. A título personal asistieron al seminario representantes y suplentes de los siguientes países: Alemania (República Federal de), Argentina, Bélgica, Brasil, Canadá, Checoslovaquia, Dinamarca, Estados Unidos de América, Filipinas, Francia, Guinea-Bissau, Irán, Kuwait, Lesotho, México, Pakistán, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Arabe Libia, Rumania, Somalia, Túnez, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Venezuela.

7. También asistieron a la reunión un observador del Gobierno de Yugoslavia, representantes de la OIT y observadores de varias organizaciones no gubernamentales interesadas. Fue presidente del seminario el Sr. Abdelkrim Ghana, Director de Asuntos Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores de Túnez.

B. Programa de seminarios para 1976

8. La División de Derechos Humanos celebró consultas con varios gobiernos sobre la posibilidad de celebrar un seminario internacional o regional en sus respectivos países en el curso de 1976. Desdichadamente, ninguna de esas conversaciones dio lugar a invitación y, en consecuencia, en 1976 no hubo seminarios.

C. Programa de seminarios para 1977 y subsecuentemente

9. En respuesta a la mencionada nota verbal del Secretario General, varios Estados Miembros hicieron saber su interés en actuar como países huéspedes de seminarios en 1977 ó 1978. En la actualidad se están celebrando consultas con esos gobiernos. Si bien otros gobiernos también han expresado su interés, de momento, no pueden extender una invitación en vista de las repercusiones financieras de tal proyecto.

III. BECAS Y CURSOS DE FORMACION

A. Participación en los programas de 1975 y 1976, carácter de los subsidios, esferas de estudio y programa para 1977

10. En virtud de la resolución 926 (X) de la Asamblea General se conceden becas a los candidatos calificados designados por los Estados Miembros que proyecten estudiar algún tema en la esfera de los derechos humanos que sea de interés para las Naciones Unidas (según se definen en los protocolos, declaraciones y resoluciones de las Naciones Unidas con relación al respeto universal de los derechos humanos y las libertades fundamentales) siempre que se trate de un aspecto que no esté incluido en los actuales programas de asistencia técnica y para el cual no pueda obtenerse el asesoramiento adecuado de un organismo especializado.

11. Al hacer la selección de candidatos se da preferencia a las personas que tienen responsabilidades directas en la esfera de la aplicación de los derechos humanos en sus respectivos países.

12. En 1975 y 1976 el Secretario General recibió, respectivamente, 67 y 125 candidaturas gubernamentales para becas individuales en la esfera de los derechos humanos. El Secretario General, en la medida de lo posible, ha tratado de asegurar una amplia distribución de las becas entre las nacionalidades de los candidatos. En 1975, dentro de los recursos financieros disponibles, se hicieron recomendaciones para conceder 25 becas individuales a candidatos de 25 países. En 1976 se hicieron recomendaciones para conceder 20 becas a candidatos de 20 países.

13. Se observará que estas cifras no incluyen el número de becas de derechos humanos concedidas para el estudio de temas relacionados estrictamente con la condición jurídica y social de la mujer y que corresponden a las actividades de la Oficina para la Promoción de la Igualdad entre el Hombre y la Mujer del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Secretaría.

14. En 1975 se eligieron becarios de derechos humanos de los siguientes países: Afganistán, Alto Volta, Bangladesh*, Bulgaria, Burundi, Colombia, Ecuador, Etiopía, Ghana, Haití*, Honduras, India, Indonesia, Irán, Mauritania*, Malasia, Nepal, Nigeria, Nueva Zelandia, Paraguay, Polonia, Singapur, Sudán, Suecia y Zambia*.

15. En 1976 los 20 becarios procedían de los países siguientes: España, Etiopía, Grecia, Islandia, Jamaica, Malasia, Panamá*, Papua Nueva Guinea*, Perú, República Unida del Camerún*, República Unida de Tanzanía, Rwanda, Singapur, Sri Lanka, Sudán, Swazilandia*, Uganda*, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay y Yemen Democrático.

16. Como anteriormente, los candidatos designados por los gobiernos de 1975 y 1976 eran personas de alto nivel en cuanto a sus calificaciones. Entre los beneficiarios de las becas figuraban, en particular, funcionarios del gobierno encargados de la administración de justicia y de la redacción de leyes, así como funcionarios de los ministerios de educación, justicia y del interior y de los departamentos de policía. La mayoría de los becarios y sus gobiernos expresaron gran satisfacción por los resultados logrados.

17. En el anexo al presente documento se ofrece una lista parcial de las esferas de estudio en las cuales se han otorgado recientemente becas relativas a los derechos humanos.

18. En 1977, el Secretario General seguirá proporcionando, según corresponda, becas en materia de derechos humanos dentro de los recursos disponibles.

B. Cursos de formación

19. En 1975, por invitación del Gobierno de Costa Rica se celebró en San José, Costa Rica, del 24 de noviembre al 12 de diciembre, un curso de formación en el Instituto Latinoamericano de Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente sobre el tema "Derechos humanos en la administración de la justicia penal". Asistieron al curso 19 participantes designados por los siguientes gobiernos de Estados

---

* El asterisco indica que el país participa en el programa por primera vez.

Miembros del hemisferio occidental: Argentina, Barbados, Belize, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos de América, Guatemala, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Perú, República Dominicana y Uruguay. Un participante designado por el Gobierno de Francia también asistió al curso de formación. Los debates se concentraron en los siguientes temas: actividades de las Naciones Unidas en la esfera de la protección de los derechos humanos; administración de justicia y derechos humanos; policía y derechos humanos; derechos humanos y procedimientos penales; rasgos generales del régimen de justicia penal en relación con los derechos humanos; pronunciamiento de sentencias y tratamiento del delincuente. En el programa se incluyeron asimismo conferencias y conversaciones, seguidas de debates, visitas a tribunales, asistencia a una audiencia en un juicio criminal y visitas de observación a centros penales, instituciones de régimen abierto para hombres y mujeres y centros de readaptación para delincuentes jóvenes.

20. "Los derechos humanos en la administración de la justicia penal" fue también tema del curso de formación organizado a pedido del Gobierno de Australia y celebrado en el Instituto Australiano de Criminología de Canberra, Australia, del 29 de noviembre al 17 de diciembre de 1976. Participaron en el curso 20 jueces, fiscales públicos, funcionarios de la policía y otros juristas de 14 países miembros de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico -Bangladesh, Fiji, Filipinas, Indonesia, Irán, Japón, Nepal, Nueva Zelandia, Papua Nueva Guinea, República de Corea, Singapur, Sri Lanka, Tailandia y Tonga- además de tres becarios designados por el Gobierno de Australia. El curso consistió en conferencias, seminarios y cursos prácticos organizados en torno a tres temas: "Los derechos humanos del ciudadano en relación con el régimen de justicia penal"; "Los derechos humanos del acusado en relación con el régimen de justicia penal"; y "Los derechos humanos de la persona declarada culpable en relación con el régimen de justicia penal". También se organizaron visitas de observación, seguidas de debates, a una prisión, un centro de detención de jóvenes, un centro de detención preventiva, tribunales y un departamento de policía. Se exhibieron dos películas de las Naciones Unidas y una película australiana sobre el tratamiento a los delincuentes.

21. Estos cursos de formación fueron, respectivamente, el tercero y cuarto de una serie de cursos de tres semanas sobre derechos humanos en la administración de la justicia penal. El primero se celebró en 1972, en Fuchu, Japón, y el segundo en 1973, en El Cairo, Egipto.

22. El Secretario General examinará con los gobiernos interesados la posibilidad de organizar cursos regionales de formación en materia de derechos humanos en los próximos años, de conformidad con la resolución 17 (XXIII) de la Comisión de Derechos Humanos.

IV. CREDITOS CONSIGNADOS PARA EL PROGRAMA

23. Se señala a la atención de la Comisión el hecho de que, pese a la creciente demanda de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos de parte de los Estados Miembros, y al considerable aumento que han registrado en los últimos años los costes de la organización de seminarios y cursos de formación y de la concesión de becas -actividades que han merecido el reconocimiento de los gobiernos y participantes- los fondos disponibles para este programa se han reducido. Con tan limitados fondos resulta muy difícil a la División de Derechos Humanos realizar el programa de servicios de asesoramiento expuesto en la resolución 17 (XXIII) de la Comisión, que pide al Secretario General que incluya en su programa anual de servicios de asesoramiento dos seminarios, un curso de formación y la dotación de varias becas.

Anexo

LISTA DE CAMPOS DE ESTUDIO EN LOS QUE SE HAN CONCEDIDO RECIENTEMENTE BECAS EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

Protección de los derechos humanos en una sociedad multinacional

Medidas encaminadas a salvaguardar los derechos humanos de los refugiados

Medidas encaminadas a promover el respeto de los derechos humanos de la población indígena, con especial referencia a los asuntos relativos a la sedentarización de los nómadas

Protección de los derechos humanos de los inmigrantes y de los extranjeros residentes

Fomento de los derechos humanos con ocasión de la formulación y aplicación de las leyes de índole económica y social

Aplicación de los derechos económicos y sociales consignados en la Declaración Universal de Derechos Humanos

Protección de los derechos humanos en la redacción y aplicación de las leyes, con especial referencia a los métodos para aplicar en el plano nacional las convenciones internacionales sobre derechos humanos en relación con la ley y la práctica

Organización y administración judiciales en relación con la protección de los derechos humanos

Protección de los derechos humanos en la administración de justicia

Protección de los derechos humanos en la administración de justicia, con especial referencia a los períodos de emergencia

Función de la policía en la protección de los derechos humanos, con especial referencia a las necesidades de los nuevos inmigrantes y de los grupos de distinto origen étnico

Asistencia letrada y disposiciones sobre la prestación de asesoramiento jurídico ante los tribunales civiles y criminales

Protección de los derechos humanos durante la investigación preliminar y la instrucción del proceso, con especial referencia a la representación legal

Derechos del acusado a ser juzgado rápidamente

Protección de los derechos humanos de los ex presidiarios y sus familiares

El recurso de habeas corpus como medio de protección de los derechos humanos

Recursos judiciales y de otra índole contra el abuso de la autoridad administrativa

Función del ombudsman y de otras instituciones similares en relación con la protección de los derechos civiles

Protección de los derechos humanos en el procedimiento penal

Protección de los derechos humanos en el procedimiento penal, con especial atención al tratamiento y rehabilitación de los delincuentes que precisan cuidados psiquiátricos

Función del fiscal en la protección de los derechos humanos, con referencia a la protección de los derechos humanos en el procedimiento penal

Medio humano y derechos humanos

Protección de los derechos humanos en los conflictos armados

Los derechos humanos y los progresos científicos y tecnológicos

Protección de los derechos humanos en la administración de la justicia, con especial referencia al derecho y el procedimiento civiles

Protección de los derechos humanos en los países en desarrollo

Educación de la juventud en el respeto de los derechos humanos

Protección de los derechos relativos a la propiedad individual

El papel de la policía en la protección de los derechos humanos

Participación en la administración local como medio de promover los derechos humanos

Los derechos humanos y la promoción de la libertad de información

Protección de los derechos humanos en la solución de los conflictos laborales

Utilización del auto de <u>certiorari</u> como medio de proteger los derechos humanos

Protección de los derechos humanos de las personas impedidas mediante medidas legislativas y de rehabilitación

Métodos para tener debidamente en cuenta los aspectos relativos a los derechos humanos en la formulación de normas legislativas y en los decretos y reglamentos gubernamentales

Los derechos del niño, con especial referencia a la protección de los derechos del hijo adoptivo y del hijo nacido fuera de matrimonio

Protección de los derechos del niño, con especial referencia a la administración de justicia en los tribunales de menores y a la aplicación de la legislación relativa a los menores

Organización y administración judiciales en relación con la protección de los derechos humanos en la administración de justicia en los tribunales de familia

Protección de los derechos del niño, con especial referencia a la responsabilidad de la sociedad de cuidar de los niños que carecen de hogares normales, de los delincuentes juveniles y de los niños pertenecientes a grupos minoritarios

---